



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, 8 de julio de 2022
Oficio: CEDH/DA-CT/01/2022

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Dirección de Administración en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en los documentos que se desglosan en la presente, y que fueron suscritos por esta CEDH, correspondientes al ejercicio 2022.

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet correspondientes, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXXIB “Donaciones en especie realizadas”, así como la fracción LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en el acta de donación de bienes muebles, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los contratos de prestadores de servicios profesionales y en los contratos de adquisiciones, correspondientes a este ejercicio 2022, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 y 165 de la LTAIPES en relación con el artículo 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

A continuación enuncio el listado de los documentos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contratos de arrendamiento	Datos a testar
María Dolores Gastelum Borboa	-Clave catastral -Número de escritura pública
Bertha Luz Saucedá Mendivil	-Clave catastral -Número de escritura pública -Número de folio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio -RFC -Domicilio -Número de cuenta clabe
Nelda Mendivil Ibarra, Bertha Luz Saucedá Mendivil y Bertha Saucedá Mendivil	-Clave catastral -Número de escritura pública -Número de folio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio -RFC -Domicilio -Número de cuenta clabe
Contratos de prestación de servicios profesionales	Datos a testar
Ismael Baez Gerardo (SADMUN)	-RFC del representante legal -Número de cuenta -Número de clabe interbancaria
Fernando Mejía Castro	-Domicilio particular -RFC -Lugar de presentación -Nombre y número telefónico del contacto
Ismael Camacho Castro	-Domicilio -Número de cuenta bancaria -Clabe interbancaria
Jhenny Judith Bernal Arellano	-Nacionalidad -Fecha de nacimiento -Profesión -RFC -Domicilio
RAQUEL ADILENE FLORES SALAZAR	-Nacionalidad -Profesión -Número de cédula profesional -RFC -Domicilio

Esteban Alejandro García Castro	-Nacionalidad -Profesión -RFC -Domicilio
José Carlos Jacobo Guízar	-Nacionalidad -Profesión -RFC -Domicilio
Servicios Vigilim CL, S.A. DE C.V.	-Número de cuenta bancaria -Clabe interbancaria
Contratos de adquisiciones	Datos a testar
José Espinoza Rojas	-RFC -Domicilio particular
Acta de donación de bienes muebles	Datos a testar
Tesoros perdidos hasta encontrarlos, A.C.	-Claves de credenciales de elector

Atentamente


 Lic. Daniela Verdugo Mejía
 Directora de Administración y
 Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Dieciseisava Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las diez horas del día once de julio de dos mil veintidós, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/DA-CT/01/2022 de fecha 8 de julio de 2022 suscrito por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en el acta de donación de bienes muebles, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los contratos de prestadores de servicios profesionales y en los contratos de adquisiciones, correspondientes a este ejercicio 2022, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/DA-CT/01/2022 de fecha 8 de julio de 2022 suscrito por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, por medio de la cual pone a consideración testar los datos personales clasificados como confidenciales contenidos en los documentos citados con antelación.

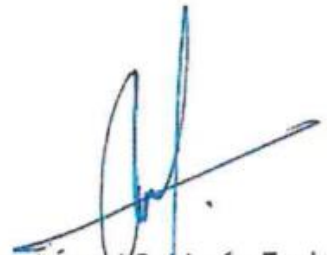
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Dieciseisava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/17/2022.


Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales mencionados con antelación.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.


Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 10:30 horas del día 11 de julio de 2022.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

NO. EXPEDIENTE: CEDH/CT/17/2022

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de julio de 2022

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la propuesta en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en el acta de donación de bienes muebles, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los contratos de prestadores de servicios profesionales y en los contratos de adquisiciones, correspondientes a este ejercicio 2022, tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, propuesto por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta Comisión Estatal y Vocal del Comité de Transparencia, a través del oficio número CEDH/DA-CT/01/2022, este Comité conformado por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité; el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Vocal del Comité de Transparencia; y la Lic. Daniela Verdugo Mejía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la siguiente resolución:

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

La petición de referencia fue presentada por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, con fecha 8 de julio de 2022, por medio de la cual pone a consideración el testado de los datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran contenidos en el acta de donación de bienes muebles, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los contratos de prestadores de servicios profesionales y en los contratos de adquisiciones suscritos por esta CEDH, correspondientes a este ejercicio 2022.

Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

2. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Directora de Administración sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

“(…)

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet correspondientes, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXIB “Donaciones en especie realizadas”, así como la fracción LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en el acta de donación de bienes muebles, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los contratos de prestadores de servicios profesionales y en los contratos de adquisiciones, correspondientes a este ejercicio 2022, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 y 165 de la LTAIPES en relación con el artículo 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

A continuación enuncio el listado de los documentos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contratos de arrendamiento	Datos a testar
María Dolores Gastelum Borboa	-Clave catastral -Número de escritura pública
Bertha Luz Saucedá Mendivil	-Clave catastral -Número de escritura pública -Número de folio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio -RFC -Domicilio -Número de cuenta clabe
Nelda Mendivil Ibarra, Bertha Luz Saucedá Mendivil y Bertha Saucedá Mendivil	-Clave catastral -Número de escritura pública -Número de folio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio -RFC -Domicilio -Número de cuenta clabe
Contratos de prestación de servicios profesionales	Datos a testar
Ismael Baez Gerardo (SADMUN)	-RFC del representante legal -Número de cuenta -Número de clabe interbancaria
Fernando Mejía Castro	-Domicilio particular -RFC -Lugar de presentación -Nombre y número telefónico del contacto
Ismael Camacho Castro	-Domicilio -Número de cuenta bancaria -Clabe interbancaria
Jhenny Judith Bernal Arellano	-Nacionalidad -Fecha de nacimiento -Profesión -RFC -Domicilio
RAQUEL ADILENE FLORES SALAZAR	-Nacionalidad -Profesión -Número de cédula profesional -RFC -Domicilio

Esteban Alejandro García Castro	-Nacionalidad -Profesión -RFC -Domicilio
José Carlos Jacobo Guízar	-Nacionalidad -Profesión -RFC -Domicilio
Servicios Vigilim CL, S.A. DE C.V.	-Número de cuenta bancaria -Clabe interbancaria
Contratos de adquisiciones	Datos a testar
José Espinoza Rojas	-RFC -Domicilio particular
Acta de donación de bienes muebles	Datos a testar
Tesoros perdidos hasta encontrarlos, A.C.	-Claves de credenciales de elector

”

SEGUNDO. Los artículos 86, párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet correspondientes, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma.

Por su parte, el artículo 95 fracciones XXXIB y XXIX, de la ley señalan que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán de forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos.

Además, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

El artículo 165 de la LTAIPES establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente, entre otros.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, y tomando en cuenta que en los documentos analizados se advierte que se encuentran datos personales, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta y claves interbancarias, entre otros, procede CONFIRMAR la declaración de clasificación de los documentos en cuestión con motivo de atender las obligaciones en materia de transparencia.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los recibos mencionados, la Directora de Administración deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

4. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por UNANIMIDAD la clasificación de los datos considerados como confidenciales contenidos en el acta de donación de bienes muebles, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los contratos de prestadores de servicios profesionales y en los contratos de adquisiciones, correspondientes a este ejercicio 2022, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Administración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Dieciseisava Sesión Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2022, por unanimidad de votos de sus integrantes, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia




Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en la Dieciochoava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 15 de julio de 2022, se testaron los siguientes datos por clasificarse como confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Dirección de Administración
	Datos testados	-Domicilio particular -RFC -Lugar de presentación -Nombre y número telefónico del contacto

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FERNANDO MEJIA CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARTISTA” Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA REPRESENTADA POR LA LICENCIADA DANIELA VERDUGO MEJÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES-----

-----DECLARACIONES-----

I. Declara “**EL ARTISTA**”:

A). Que forma parte de un grupo de teatro guiñol conformado por 2 personas, cuya representación está a su cargo, con facultades para obligarse en los términos del presente contrato. -----

B). Que su domicilio oficial es el ubicado en en la ciudad de Culiacán, Sinaloa-----

C). Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave

II. Declara “**EL CLIENTE**”, a través de su representante legal, que:

A). De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano que cuenta autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica propia.

B). En los términos del artículo 5º, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene como objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudios y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

C). La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

D). Que requiere de los servicios de **"EL ARTISTA"** para ofrecer 15 funciones de títeres que fomenten y promuevan los Derechos Humanos.

E). Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CED930407MP4.

III. Declaran ambas partes:

A). Bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo, sujetándose al tenor de las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA. Ambas partes convienen que para abreviar en el curso de este contrato se usarán las palabras **"EL ARTISTA"** para aludir al señor FERNANDO MEJÍA CASTRO y **"EL CLIENTE"** para referirse a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

SEGUNDA. Del objeto del contrato.

a). **"EL ARTISTA"** se compromete a presentar la obra de teatro guiñol *"Los Derechos de Juan"*, en 15 funciones, misma que es propiedad intelectual de **"EL ARTISTA"**.

"EL CLIENTE" manifiesta conocer el contenido de la obra de teatro guiñol *"Los Derechos de Juan"*.

b). **"EL ARTISTA"** será responsable, del diseño y operación de la iluminación escénica, diseño, ejecución y montaje de escenografía, y además el de proporcionar y operar el equipo de sonido necesario para la realización de las funciones.

c). La puesta en escena será responsabilidad de **"EL ARTISTA"**.

d). El arrendamiento de los teatros u otro espacio que las partes consideren como adecuado para la presentación de la obra artística, así como los gastos derivados de contratación de técnicos, asistentes, edecanes y acomodadores de la sala, serán responsabilidad de **"EL CLIENTE"**.

e). **"EL CLIENTE"** podrá realizar visitas para inspeccionar la realización y duración de la obra de teatro guiñol *"Los Derechos de Juan"*, sin la necesidad de informar a **"EL ARTISTA"** dicha situación. La totalidad de los costos que se deriven de esta actividad estarán a cargo del **"EL CLIENTE"**.

Fernando Mejía Castro

Juho

f). La actuación y voz de los personajes de la obra serán con la participación directa de los actores integrantes del grupo artístico; sin uso de grabaciones.

g). Los integrantes de esta obra compuesta por 2 personas, son responsabilidad plena y directa del **Lic. Fernando Mejía Castro**, ya que en él recae la representación que se hace referencia en la Cláusula I, inciso A de este contrato, por lo que **"EL CLIENTE"** queda totalmente exonerado de cualquier relación o responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole respecto a los integrantes de la obra.

TERCERA. De la duración.

Las presentaciones de las obras se harán durante el presente año, en las fechas y lugares que se establezca de común acuerdo entre las partes, agregándose al presente contrato la programación respectiva, dando un total de 15 funciones con una duración de 40 minutos cada una.

El presente contrato se mantendrá vigente en tanto las partes no hayan cumplido sus obligaciones. Una vez concluidas éstas, éste contrato se dará por terminado.

CUARTA. De la contraprestación del servicio.

Como contraprestación de los servicios prestados por **"EL ARTISTA"**, **"EL CLIENTE"** cubrirá a éste la cantidad de \$7,500 (Son siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por función, distribuido en tres pagos, en los términos siguientes:

- Un primer pago por la cantidad de \$ 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos m. n.) más IVA, el día 25 de mayo de 2022.
- Un segundo pago por la cantidad de \$ 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos m. n.) más IVA, el día 31 de mayo de 2022.
- Un tercer y último pago por la cantidad de \$ 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos m. n.) más IVA el día 06 de junio de 2022.

"EL ARTISTA" acepta y **"EL CLIENTE"** a su vez, se obliga a realizar los pagos que deriven del presente Contrato, a nombre del beneficiario: FERNANDO MEJIA CASTRO, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la factura (CFDI) que cumpla todos los requisitos legales correspondientes, asimismo, se entregarán fotografías del evento realizado y/o memoria visual de las funciones llevadas a cabo.

La cantidad señalada como contraprestación en la presente cláusula, incluye totalmente los gastos de alimentación, hospedaje y transporte (pasaje, renta de vehículos, chofer, combustible, peajes, etc.) que requerirán los integrantes del grupo

Fernando Mejía Castro

de teatro guiñol, según la programación respectiva que deberá agregarse al presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en su cláusula tercera; los cuales correrán a cargo de **“EL ARTISTA”**.

QUINTA. Programa definitivo.

“EL ARTISTA” y **“EL CLIENTE”**, aceptan el programa, el cual se podrá modificar siempre y cuando se cuente con el consentimiento de las partes, con al menos 8 días de anticipación a la fecha de presentación, bastando para el efecto, anexar la reprogramación respectiva al presente contrato y en el entendido de que no habrá variación alguna en el número total de funciones.

SEXTA. Política de cancelación.

Si **“EL CLIENTE”** decidiera cancelar el presente contrato deberá cubrir a **“EL ARTISTA”**: -----

- a). Por cancelaciones notificadas con menos 8 días y más de 3 días de la fecha de cada presentación, se hará liquidación del 50% de los gastos erogados por **“EL CLIENTE”**, según lo establecido en el inciso d) de la cláusula segunda, del presente contrato; además de los gastos originados por concepto de promoción y difusión del evento.
- b). Por cancelaciones recibidas con menos de 3 días antes de cada evento de la fecha de presentación, se hará liquidación del 75% de los gastos erogados por **“EL CLIENTE”**, según lo establecido en el inciso d) de la cláusula segunda del presente contrato; además de los gastos originados por concepto de promoción y difusión del evento.
- c). Si **“EL ARTISTA”** decidiera cancelar el presente contrato, deberá cubrir a **“EL CLIENTE”** la devolución íntegra del anticipo que se le hubiera pagado.

SEPTIMA. De la jurisdicción.

Para la solución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades judiciales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa; renunciando desde ahora a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuro. -----

OCTAVA. Caso fortuito.

Queda expresamente establecido que **“EL ARTISTA”** y **“EL CLIENTE”** no incurrirán en responsabilidad alguna por cancelación o suspensión de la presentación de uno o varios de los servicios señalados en este contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, tales como guerra, rebelión, sabotaje, motín, huelga,

Hecho y firmado en Culiacán, Sinaloa, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

huracán, terremoto, circunstancias meteorológicas, actos de autoridad gubernamental, o cualquier otro hecho que no dependa de la voluntad de “EL ARTISTA” y/o “EL CLIENTE”. -----

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas de su contenido y obligatoriedad lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa al 20 de mayo del año 2022. -----

“EL ARTISTA”


C. Fernando Mejía Castro

“EL CLIENTE”


Lic. Daniela Verdugo Mejía

TESTIGOS


Lic. Juliana Araujo Coronel


Lic. Nadia del Rosario Núñez Carrillo

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. FERNANDO MEJÍA CASTRO Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA REPRESENTADO POR LA LIC. DANIELA VERDUGO MEJÍA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO GUIÑOL
" LOS DERECHOS DE JUAN "

MAYO

1	LUNES 23
	Municipio: Guasave
	Confirmada
2	MARTES 24
	Municipio: Ahome
	Confirmada
3	MIÉRCOLES 25 (dos funciones)
4	
	Municipio: Salvador Alvarado

Juan Mejía Castro

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Segunda Función

Municipio: Angostura

Confirmada

5
6
7

JUEVES 26 (tres funciones)

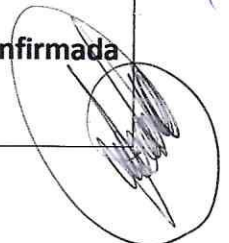
Municipio Escuinapa

Municipio Rosario

Municipio Mazatlán

Confirmada

Paulo Alejandro Castro

A large, dark, circular stamp or signature mark is located at the bottom right of the page, overlapping the 'Confirmada' text.

11	MIERCOLES 01 DE JUNIO	Municipio Cosalá	Confirmada
12	JUEVES 02 DE JUNIO	Municipio Mocorito	Confirmada
13	SABADO 04 DE JUNIO	Culiacán	Confirmada
14	LUNES 06 DE JUNIO (dos funciones)	San Ignacio	Confirmadas
15		Elota	

Javier Maguín Castro

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]